



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados, ...**

### **LEY DE EMERGENCIA DE LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA**

**ARTÍCULO 1°-** Declárese la emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a la cadena de valor vitivinícola. La presente declaración abarca a la producción de uva para vinificar; al vino; al jugo concentrado de uva; a la pasa de uva y a la uva de mesa que se producen en las Provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Salta, Catamarca, Río Negro y Neuquén.

**ARTÍCULO 2°-** Facúltase, en el marco de la presente emergencia, al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar regímenes especiales de disminución y/o quita del pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social o a otorgar prorrogas de beneficios existentes a favor de la cadena de valor vitivinícola.

**ARTÍCULO 3°-** Durante la vigencia de la presente ley quedará suspendida la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social e impositiva adeudados por los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente. Los procesos judiciales que estuvieran en trámite quedarán paralizados hasta la fecha en la cual opere el vencimiento de esta ley. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia, los cuales no seguirán devengando intereses.

**ARTÍCULO 4°-** Los sujetos alcanzados por la presente ley, cuyos ingresos totales por el último año calendario y/o ejercicio económico 2018 que no hayan superado la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), tendrán los siguientes beneficios particulares, adicionales a los descriptos en los artículos anteriores:

- a) Podrán incorporar a los convenios de facilidades de pago que disponga el Poder Ejecutivo nacional, deudas por la totalidad de los períodos no prescritos
- b) Dichas deudas, desde su vencimiento y hasta su consolidación, devengarán la tasa de interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

c) Se prorrogarán los pagos hasta que finalice la presente Emergencia, momento en que se consolidará la deuda. A partir de dicha consolidación, se realizará una financiación a tasa de hasta el uno por ciento (1%) mensual en planes de pago de hasta noventa (90) cuotas mensuales.

**ARTÍCULO 5º-** Elimínese, hasta que finalice la presente Emergencia, el derecho de exportación establecido en el Decreto 793/2018, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que integran el Anexo I de la presente medida, conforme allí se detalla.

**ARTÍCULO 6º-** Sustitúyanse, hasta que finalice la presente Emergencia los niveles del Reintegro a la Exportación (R.E.) establecidos en el Anexo I del Decreto N° 767 de fecha 17 de agosto de 2018 y sus modificatorios, por los que se indican para cada una de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que integran el Anexo II de la presente medida, conforme allí se detalla.

**ARTÍCULO 7º-** Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer una compensación a la exportación de vino tinto genérico o varietal, a fin de reintegrar los impuestos indirectos pagados durante el proceso de producción, elaboración, logística y comercialización.

Para la instrumentación de la medida se tomará como producto al vino tinto genérico o varietal, fraccionado o a granel, apto para exportación de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) cuyos embarques se efectúen desde el 1 de enero de 2019 hasta que finalice la presente Emergencia. La elaboración deberá provenir de establecimientos vitivinícolas que hayan registrado actividad los últimos TRES (3) años contados a partir del 31/12/2018 y de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación. Se otorgará un beneficio consistente en un monto por litro efectivamente exportado hasta el equivalente a U\$S 0,75 por litro de vino exportado. El beneficio se hará efectivo una vez ingresadas al país las divisas correspondientes a la operación.

**ARTÍCULO 8º-** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer una compensación a la exportación de mosto concentrado, a fin de reintegrar los impuestos indirectos pagados durante el proceso de producción, elaboración, logística y comercialización.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

Para la instrumentación de la medida se tomará como producto al mosto concentrado, apto para exportación de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) cuyos embarques se efectúen desde el 01 de enero de 2019 hasta que finalice la presente Emergencia. La elaboración deberá provenir de establecimientos vitivinícolas que hayan registrado actividad los últimos 3 (tres) años contados a partir del 31/12/2018 y de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación. Se otorgará un beneficio consistente en un monto por litro efectivamente exportado hasta el equivalente a U\$S 0,50 por litro de mosto exportado, que se hará efectivo una vez ingresadas al país las divisas correspondientes a la operación.

**ARTÍCULO 9°-** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer una compensación a la compra de uva para la elaboración de vino tinto genérico o varietal.

Para la instrumentación de la medida se tomará como producto la uva tinta, apta para la elaboración de vino de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) destinado a la vinificación. La uva deberá provenir de productores vitivinícolas de hasta 50 hectáreas que hayan registrado actividad los últimos 3 (tres) años contados a partir del 31/12/2018 y de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación. Se otorgará un beneficio consistente en un monto por kilo de uva efectivamente comercializada por el productor y adquirida por los establecimientos vitivinícolas, hasta el equivalente a U\$S 0,25 por kilo de uva, que se hará efectivo una vez ingresada la uva al establecimiento vitivinícola respectivo. La medida se aplicará para la uva comercializada desde el 01 de enero de 2019 hasta que finalice la presente Emergencia.

**ARTÍCULO 10°-** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer una compensación a la compra de uva para la elaboración de mosto sulfitado o concentrado.

Para la instrumentación de la medida se tomará como producto la uva apta para la elaboración de mosto sulfitado o concentrado de acuerdo a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) Los beneficiarios deberán ser productores vitivinícolas de hasta 50 hectáreas que hayan registrado actividad los últimos TRES (3) años contados a partir del 31/12/2018 y de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación. Se otorgará un beneficio consistente en un monto por kilo de uva efectivamente comercializada por el



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

productor y adquirida por los establecimientos vitivinícolas, hasta el equivalente a U\$S 0,20 por kilo de uva, que se hará efectivo una vez ingresada la uva al establecimiento vitivinícola respectivo. La medida se aplicará para la uva comercializada desde el 01 de enero de 2019, hasta que finalice la presente Emergencia.

**ARTÍCULO 11°-** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 12°-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
"2019 - Año de la Exportación"

**ANEXO I**

N.C.M.
0806.10.00
0806.20.00
2009.61.00
2009.69.00
2204.10.10
2204.10.90
2204.21.00
2204.22.11
2204.22.19
2204.22.20
2204.29.10
2204.29.20
2204.30.00



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

**ANEXO II**

N.C.M.	RE %
0806.10.00	6,00%
0806.20.00	4,05%
2009.61.00	7,50%
2009.69.00	7,50%
2204.10.10	6,85%
2204.10.90	6,85%
2204.21.00	6,85%
2204.22.11	6,85%
2204.22.19	6,85%
2204.22.20	6,85%
2204.29.10	6,50%
2204.29.20	6,50%
2204.30.00	6,50%



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La Vitivinicultura Argentina cuenta con más de CINCO (5) siglos de historia, integrando la tradición de los inmigrantes europeos y los saberes de los pueblos originarios, dando origen a la vitivinicultura más importante de AMERICA DEL SUR y una de las primeras DIEZ (10) en el mundo.

Favorecida por óptimas condiciones climáticas y de suelo, la vitivinicultura manifiesta un acelerado y sostenido desarrollo, mejorando sus estándares cualitativos tanto en el sector primario como en el industrial, dando lugar a una actividad económica crecientemente sustentable, respetuosa del medio ambiente y de gran importancia social y económica para todas las provincias productoras.

Se trata de una actividad económica de amplia abarcabilidad geográfica la cual se extiende de norte a sur entre Jujuy y Chubut y de este a oeste entre Buenos Aires y Mendoza, y que cuenta con una diversidad climática y de suelos que convierten a cada región en un terruño único.

El vino evoca una modalidad cultural de consumo moderado acompañado de la gastronomía, heredado, en parte, por la tradición europea responsable de la incorporación de este cultivo, y consolidado a partir de hábitos sociales propios de la cultura y la identidad argentinas arraigadas en el ámbito familiar y de la amistad, donde la moderación y el control social se aúnan con el disfrute. Estadísticas del OBSERVATORIO VITIVINÍCOLA ARGENTINO indican que el vino es la bebida menos consumida entre los jóvenes menores de 25 años, como también la que más se consume en hogares (83%). Estos guarismos diferencian sustancialmente al vino de las demás bebidas alcohólicas, que son consumidas en mayor grado por jóvenes y fuera del ámbito del hogar.

A partir de la década de 1990 se profundizó un proceso de reconversión con la implantación de variedades emblemáticas de alta calidad enológica como Malbec, Cabernet, Pinot Noir, Torrontés y Bonarda, entre otras, generando materia prima adecuada para la elaboración de vinos de gran calidad.

Este proceso de reconversión en viñedos ha sido acompañado por la incorporación de tecnología en las etapas de producción, elaboración y comercialización, por la multiplicación de recursos humanos calificados; y en todos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

los casos ha contado con una fuerte apuesta a la industria nacional y a la mano de obra calificada local.

Dichos procesos de reconversión primaria y tecnológica han integrado a la actividad a una mayor cantidad de pequeños y medianos productores, permitiendo que la Vitivinicultura Argentina se caracterice por ser un modelo de convivencia entre productores de diversas escalas, donde la búsqueda de la viabilidad económica de todos estos actores es un factor de fortaleza y diferenciación ante otras vitiviniculturas altamente concentradas.

La REPUBLICA ARGENTINA posee una superficie cultivada con vid de más de DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL HECTAREAS (228.000 ha), y posiciona al país en el quinto lugar como productor de vinos en el ranking mundial.

A pocos años del 2015, la última crisis excedentaria de la industria del vino, surge de nuevo el mismo problema. Hoy sobran, unos 300 millones de litros de vino tinto varietal, que está en manos -más del 70%- de las grandes fraccionadoras (las que envasan más de 1 millón de litros de vino por mes promedio), según datos estimados del gobierno. Ese es el problema que enfrenta la industria vitivinícola.

Es decir, los que compran tienen vino en sus bodegas, por lo tanto, para simplificar el problema, a las puertas de una vendimia que ya comenzó, el stock presiona los precios de la uva a la baja. A lo que se suma, la macro, es decir, las tasas altas que hacen más atractivo el mercado financiero que invertir en capital. Otra vez el productor tiene un producto que vale poco, y sin dinero para levantar la cosecha.

El mercado interno, responsable por el 75% de nuestras ventas, se achicó. Para graficar la situación, se pasó de comercializar 1.280 millones de litros en 1999 a los actuales 835 millones de litros con lo que se cerró el 2018, esto implica una reducción del 34,7% de ese mercado. Pero también la industria acompañó ese cambio y tras la salida de la devaluación, el sector captó grandes inversiones internacionales que cambiaron la visión de la vitivinicultura, de la mano de la explosión del malbec.

De hecho, un informe del INV muestra que, tras las devaluaciones de 2018, mientras las exportaciones de vino fraccionado para el primer semestre del 2018 disminuyeron 5,9% respecto a igual período del año 2017, en el segundo semestre, la variación pasó a ser positiva con un 0,3%. Es decir, que la salida exportadora de los excedentes, ya sea por medio de granel o fraccionado, no será la tabla de salvación.

Con el cierre de los datos de comercialización de diciembre, se conoció una nueva caída en el consumo per cápita de vinos. Ahora este indicador se ubica en los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

18,77 litros. Es el dato más bajo de la historia. Algo que no es de esperar que crezca.

Ahora bien, el sector está sufriendo desde hace ya varios años, acrecentada de manera alarmante el último año, una caída sostenida en el mercado interno, al mismo tiempo que se ha estancado su proceso de reconversión e internacionalización por razones macroeconómicas exógenas al mismo.

Argentina debe continuar la reconversión de viñedos hacia variedades de alta calidad y con potencial mercado como Malbec, Cabernet Sauvignon, Chardonnay, Merlot, Pinot Noir, Syrah y Sauvignon Blanc, siendo que solo cuenta con una producción relevante de Malbec y aún hoy existen demasiados viñedos implantados con variedades como la Criolla y Cereza, que difícilmente tengan mercado interno y externo de consumo vínica en el futuro. Argentina solo está entre los primeros 10 países en superficie en los casos de las variedades tintas Malbec, Cabernet Sauvignon y Syrah, lo cual refleja la gran oportunidad que tiene nuestro país para desarrollar variedades con mayor demanda.

El crecimiento de la vitivinicultura en la REPUBLICA ARGENTINA es un factor determinante en el desarrollo de las provincias productoras de vino lo que ha generado actividades relacionadas que inciden en las economías regionales, como el turismo (y dentro de éste al crearse específicamente el circuito denominado "Enoturismo"), la gastronomía, la hotelería, la metalmecánica, la generación de otras industrias conexas y actividades de servicios, dando lugar a una cadena competitiva y dinámica. Tratándose de un cultivo de mano de obra intensiva, la vitivinicultura cumple un rol fundamental en la realidad económica de las regiones productoras como generadora de empleo directo e indirecto. Según estadísticas de la Corporación Vitivinícola Argentina, el sector engloba DIECISIETE MIL (17.000) productores, OCHOCIENTAS (800) bodegas y genera CIENTO QUINCE MIL (115.000) empleos directos y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (285.000) indirectos.

Todo el proceso productivo es respaldado por el ESTADO NACIONAL a través del organismo específico de control de la genuinidad y aptitud para el consumo, como lo es el mencionado INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, además de los organismos de Ciencia y Técnica que disponen de áreas específicas destinadas a generar y transferir conocimiento en materia vitivinícola.

Por todas estas razones es que la Ley N° 26.870 declaró al VINO ARGENTINO como BEBIDA NACIONAL, y a su vez el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la COVIAR, con el objetivo de otorgarle valor a la producción vitivinícola nacional e



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

incentivar el consumo en nuestro territorio, establecieron un Plan de Acción a través de la Resolución N° E. 253/2017.

La atomización del sector vitivinícola obliga al Estado a velar por la capacidad del vino de sostenerse en el mercado interno y por hacer crecer al vino argentino en el mercado mundial. Según estadísticas del Instituto Nacional de Vitivinicultura el consumo per cápita de vino ha caído de 80 litros per cápita en 1980 a 20 litros per cápita en la actualidad, creciendo el consumo de cerveza en ese mismo período de 5 a 45 litros per cápita según estadísticas de la propia industria cervecera.

Cabe destacar que los países vitivinícolas líderes del viejo mundo de cultura mediterránea han logrado atenuar la caída del consumo de vino en sus mercados domésticos a través de medidas fiscales tendientes a la diferenciación en materia de impuestos internos, siendo así también política de estado en los países vitivinícolas del nuevo mundo la diferenciación tributaria entre vino. La única excepción es Chile, ya que su modelo productivo está orientado a la exportación y no al mercado interno. Chile exporta más del OCHENTA (80) % de su producción de vino, Argentina el VEINTE (20) %.

Asombra que al día de hoy la Ley de Impuestos internos aún grava a las Champañas (vino espumante) con DOCE (12) por ciento de impuesto interno, ignorando que es un producto vínico, elaborado por más de CIENTOTREINTA (130) bodegas y que sostiene la producción de miles de hectáreas de vid – TREINTA Y UNO (31) % perteneciente a pequeños productores- en nueve provincias, siendo así la Argentina lamentablemente el único país vitivinícola líder que grava fuertemente con impuestos internos a los vinos espumosos.

Es más que evidente que la competitividad internacional de nuestra vitivinicultura se sostiene en los costos fijos, que se reducen en la medida que aumenta el mercado interno, siendo por ello fundamental la eliminación de los impuestos internos a vinos (en todas sus formas).

Por otra parte, las exportaciones de vino argentino se han estancado debido a la situación macroeconómica del país, al mismo tiempo que países competidores como Australia y Chile han potenciado sus exportaciones por medio de la firma de tratados de libre comercio. Asimismo, los principales países competidores de la Argentina, sin excepción, apoyan con cuantiosos recursos públicos la promoción internacional de sus vinos en los principales mercados del mundo, profundizando así las condiciones de inferioridad en las que compiten las más de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) bodegas argentinas que exportan vino fraccionado.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

Tanto Chile, Australia, Italia, España como Francia cuentan anualmente con recursos para la promoción internacional que varían entre DIEZ (10) y DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de dólares estadounidenses, y la Argentina solo cuenta con aproximadamente TRES MILLONES (3.000.000), dos tercios de los cuales son aportados por las mismas bodegas elaboradoras de vino. Lamentablemente, las últimas medidas tomadas por el Gobierno Nacional van exactamente en contra de los objetivos planteados por la industria vitivinícola. En particular, por el Decreto N° 767/2018 que impulsa una drástica reducción de los reintegros a las exportaciones de unos 6.600 productos primarios e industrializados. En el caso del vino espumoso, la reducción va desde el 6% a 3,25% y el vino de 5,5% a 3%. En el caso de los reintegros del vino fraccionado (de 6% sobre el valor FOB, que es el valor de venta de los productos en su lugar de origen más el costo de los fletes, seguros y otros gastos necesarios para hacer llegar la mercancía hasta la aduana de salida) se concluyó que el porcentaje de impuestos contenidos en el valor promedio FOB es de 8%, es decir un 2% mayor al reintegro que se recibía; y encima ahora percibirán 66% menos. Al respecto, es menester desmentir que esta quita de reintegro viene a compensar la baja en los ingresos brutos provinciales acaecida luego del acuerdo fiscal ya que se puede advertir que en algunas provincias la elaboración del vino incluso sufrió incrementos de ingresos brutos a posteriori de la reforma y en otras Provincias la venta de vino sigue gravada con alícuotas que superan con creces los dos puntos porcentuales establecidos como tope de común acuerdo entre la Nación y las Provincias.

En concreto el daño al vino es enorme, ya que la industria exporta anualmente 800 millones con una devolución de seis puntos porcentuales, ascendiendo los reintegros a unos 48 millones de dólares al año.

Insistimos que conceptualmente no estamos en presencia de un subsidio sino de una devolución equitativa de impuestos indirectos sobre productos que se exportan, que creemos que corresponde mantener y agilizar su trámite como política comercial de un estado que apoya su industria exportadora como la hacen la mayoría de las potencias mundiales.

Es por ello que resulta totalmente necesario promover y sancionar la no aplicación del Decreto N°767/2018 a la industria del vino.

En igual sentido, otra pésima noticia para la industria fue la reciente sanción del Decreto N° 793/2018 por medio del cual se establece retenciones a todos los productos exportables. En concreto, se fija un derecho de exportación del 12% para todas las posiciones arancelarias del Mercosur y para ciertos productos,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2019 - Año de la Exportación"

entre los cuales se encuentra el vino, se fija un límite al arancel de tres pesos por cada dólar del precio FOB. Sobre esta medida no cabe más que reiterar que son decisiones no estratégicas que solo tienen una mirada fiscal del cortísimo plazo y no hacen más que dañar el aparato productivo exportador de una industria que genera innovación y trabajo constante. Nuevamente la única solución posible es impulsar la eliminación de la aplicación del Decreto a la industria del vino.

En definitiva, nosotros entendemos que el rumbo debe ser otro. Estamos convencidos en la necesidad de sostener con promoción genérica los mercados internacionales que con tanto esfuerzo se conquistaron, sobre todo en años en que la macroeconomía atenta contra la competitividad de nuestras exportaciones. Más aun considerando que globalmente solo crecen las exportaciones de vino y no así el consumo, implicando que la internacionalización del vino argentino es una obligación para sostener la actividad del sector en el país.

Por todo lo aquí descripto, creemos que el Estado Nacional debe sostener a la actividad vitivinícola por ser un sector poco concentrado -con cientos de bodegas y miles de productores independientes-, mayoritariamente de capitales nacionales, competitivo, innovador y estratégico para el posicionamiento internacional del país, su industria y el desarrollo económico, social y federal de la Argentina.

Desde el Bloque Justicialista hemos dado testimonio del trabajo en la defensa del trabajo y la industria nacional. Estamos convencidos que una forma de aportar al conjunto de los argentinos, es impulsar políticas públicas de Estado que apunten al crecimiento sostenido fomentando y apuntalando a sectores productivos con perfil exportador. Es por eso que entendemos que el sector vitivinícola necesita de herramientas normativas fiscales y de promoción que potencien su productividad repercutiendo en mayor innovación crecimiento y trabajo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y en su aprobación.